



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXI - Nº 72
CORDOBA, (R.A.) LUNES 20 DE ABRIL DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Mejoramiento y mantenimiento de redes viales sin pavimentar

Autorizan la ejecución de los trabajos de la obra al Consorcio Caminero Regional Nº 17 (Dpto. Gral. Roca) y Nº 13 (Dpto. Calamuchita).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 8

Córdoba, 18 de Febrero de 2009

Expediente Nº 0045-014627/08.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00977/08 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 17 - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 17, por la suma de \$ 1.432.950,77.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 17, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCION Nº 5

Córdoba, 18 de Febrero de 2009

Expediente Nº 0045-014623/08

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 01000/08 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 13 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 13, por la suma de \$ 2.039.910,60.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 13, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 3187

Córdoba, 03 de Abril de 2009

VISTO las Resoluciones Nº 40 de fecha 09 de Marzo de 2009 y su modificatoria Nº 44 de fecha 17 de Marzo de 2009, del Ministerio de Finanzas, en las que se establecen las condiciones que deberán cumplir los agentes para la percepción Fondo para Incentivo del Personal (F.I.P.);

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución Nº 13/09 de la Secretaría de Ingresos Públicos reglamentaria de la Resolución Nº 40/09, en sus arts. 2º y 3º delega en los Responsables de cada Repartición la fijación de las Tareas Especiales, facultando al Director a establecer la carga horaria adicional, a verificar el cumplimiento de la misma y de los objetivos propuestos, y a fijar los criterios y pautas referidas a la participación de los agentes en las Jornadas de Capacitación, Comunicación y/o Planificación.-

QUE en virtud de lo manifestado, corresponde en esta instancia reglamentar los requisitos y demás aspectos atinentes al cumplimiento de las Tareas Especiales y asistencia a Jornadas de Capacitación, Comunicación y/o Planificación, por parte de los agentes de la Repartición;

Atento ello, lo dispuesto por la Ley Nº 9594, el Decreto 1813/08, las Resoluciones Ministeriales 40/09, 44/09 y 55/09, la Resolución Nº 13/09 de la Secretaría de Ingresos Públicos y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley Nº 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los siguientes requisitos y circuito administrativo referidos al cumplimiento de las Tareas Especiales definidas en el artículo 2º de la Resolución Nº 13/09 de la S.I.P.:

I.- A los fines de la percepción del porcentaje correspondiente a este ítem (30%), los agentes deberán cumplir una carga horaria mínima de diez (10) horas mensuales, que se deberá hacer efectiva en una hora diaria como mínimo, salvo que a criterio de la Jefatura inmediata resulte necesario aplicar otra modalidad por razones de servicio, respetando siempre el tiempo mínimo previsto, y no pudiendo cumplirse en días sábados o feriados.-

II.- La Dirección General, con la intervención de las Direcciones y Sub-Direcciones de Jurisdicción, y las Jefaturas de Área de la Repartición tendrán a su cargo la definición y asignación de las Tareas Especiales, en función de las necesidades operativas de cada Sector.-

III.- Las mismas serán definidas, conforme se establece en el apartado anterior, del 01 al 15 de cada mes, tomando en cuenta las propuestas elevadas por las distintas oficinas y los proyectos específicos que se estén ejecutando en la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 8

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria del gasto (artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos, considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9441 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 679/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 17 - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 17, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.432.950,77), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.432.950,77), conforme lo indica la Dirección de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 1025/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Sub-Programa 504/6 - Proyecto 2386
Partidas: Principal 12 - Parcial 06
Obra 238601del P.V. \$ 997.644,15

Preventivo Futuro Año 2010
Afectación Futura N° 66 \$ 435.306,62

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 5

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria del gasto (artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos, considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9441 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 683/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 13 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 13, por la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.039.910,60), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.039.910,60), conforme lo indica la Dirección de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 1021/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Sub-Programa 504/6 - Proyecto 2386
Partidas: Principal 12 - Parcial 06
Obra 238601del P.V. \$ 1.420.219,67

Preventivo Futuro Año 2010
Afectación Futura N° 62 \$ 619.690,93

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 3187

Dirección.-

IV.- Entre el 20 y el 25 de cada mes, los agentes interesados en ejecutar dichas tareas deberán inscribirse en la Oficina Personal.

V.- Las tareas y destinos asignados según lo dispuesto en el Punto II serán notificadas entre el 26 y el 30 de cada mes, a través del Área Atención a Clientes Internos.-

VI.- Los dos primeros días hábiles del mes siguiente, los Directores, Sub-directores de Jurisdicción y jefes de Área, evaluarán el cumplimiento de las Tareas Especiales del mes anterior, remitiendo su visto bueno al Área de Atención a Clientes Internos, a los fines de su incorporación al informe mensual.-

ARTÍCULO 2°.- Las Jornadas de Capacitación, Comunicación y Planificación establecidas en el artículo 3° de la Resolución N° 13/09 de la Secretaría de Ingresos Públicos, tendrán como objetivo: Actualizar, perfeccionar, capacitar e integrar los recursos Humanos de la Dirección para adquirir la formación profesional, la continuidad de la Carrera Administrativa, el sentido de pertenencia y el compromiso institucional del personal de acuerdo a las necesidades funcionales de cada área y al perfil del puesto, teniendo en cuenta los objetivos organizacionales de la institución y las políticas públicas establecidas por el Poder Ejecutivo.-

* A los fines de la percepción del porcentaje correspondiente a este ítem (20%), los agentes deberán cumplimentar con una capacitación mínima de 2 horas mensuales a contra turno.-

* Mensualmente el Área de Atención a Clientes Internos notificará el cronograma de actividades incluidas en el "Programa de Formación Institucional de la Dirección General de Catastro" aprobado por Resolución Interna N° 3115/08, a los fines de la asistencia del personal a las mismas.-

* En el supuesto que no hubiere previstas en el mes actividades de Capacitación, o que las mismas no pudieran ser destinadas a todo el personal, las dos horas mensuales podrán ser destinadas al desarrollo de actividades de Comunicación y/o Planificación interna del sector o conjuntamente con otras oficinas. La temática desarrollada y asistentes a estas jornadas deberán ser informadas el último día del mes por las Jefaturas de cada sector al Área de Atención a Clientes Internos, a los fines de su incorporación al informe mensual.-

ARTÍCULO 3°.- Poner a cargo del Área Atención a Clientes Internos la recopilación y administración de toda la información referida al Fondo de Incentivo para el Personal, reglamentado en la Resolución N° 40/09, y modificatorias del Ministerio de Finanzas, y la Resolución N° 13/09 de la Secretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

ING. CIVIL RAÚL ARANCIBIA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION Nº 036

Córdoba, 12 de Febrero de 2009

VISTO el expediente n° 0416-048015/06 en el que obra documentación presentada por la firma GENBRA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70734924-3), propietaria de un Laboratorio de agro-químicos situado en calle Gregorio de La Ferrere n° 2156 del B° Tablada Park, mediante la cual solicita autorización para el vertido, al subsuelo, de efluentes líquidos residuales tratados (cloacales e industriales) a través de un pozo absorbente.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma GENBRA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70734924-3), propietaria de un Laboratorio de Investigación y Desarrollo Experimental (Laboratorio de Agro-químicos), situado en calle Gregorio de La Ferrere N° 2156 del B° Tablada Park, ha presentado la documentación que se exige para considerar solicitudes de autorización, para la descarga de efluentes líquidos

residuales (cloacales e industriales), previamente tratados, a cursos de agua de la Provincia.-

Que a fs. 4/27 de autos, obra fotocopia autenticada del Contrato Social de la firma GEMBRA ARGENTINA S.A (ex - EXPORTAGRO S.A.).-

Que a fs. 27/31 y fs. 2 y 4/7 del folio único 44 de autos, obran respectivamente, Documento de Identidad y Poder General Amplio a favor del Sr. Anibal José Mocchi - D.N.I.Nº: 10.228.337 y del Sr. Pascual Mauricio Ramos - D.N.I.Nº: 16.905.201, los cuales firman como Apoderados de GEMBRA ARGENTINA S.A.-

Que según constancia obrante a fs. 2 de autos, se designó al Ing. Civil Fernando Miguel Buteler (inscripto en el Registro implementado por la Di.P.A.S. para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial Nº: 415/99), como profesional técnico responsable.-

Que a fs. 33/36 de autos, obra fotocopia autenticada del Contrato de Locación del inmueble en el cual se encuentra funcionando el Laboratorio, cuyo vencimiento opera el 31 de octubre de 2007.-

Que a fs. 2 del folio único 52 de autos, obra CERTIFICADO HABILITANTE otorgado por la Municipalidad de Córdoba, al establecimiento de propiedad de la firma GEMBRA ARGENTINA S.A., el cual se encuentra ubicado en calle Gregorio de La Ferrere Nº 2156 del Bº Tablada Park.-

Que en el folio único 44 de autos, los responsables del presente trámite, exponen en la Memoria Descriptiva que el establecimiento es un Laboratorio de Investigación y Desarrollo Experimental en el campo de las ciencias agropecuarias, y que funciona en una antigua casa de familia adaptada a los requerimientos del mismo.-

Que además, exponen que en el Laboratorio se generan residuos sólidos no contaminantes (residuos de oficinas y embalaje, maderas y cartón), los cuales son retirados diariamente por la Empresa CLIBA, y residuos peligrosos (líquidos y Sólidos), por ello la firma GEMBRA ARGENTINA S.A. tramita su inscripción en la AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E. (fs. 3 del folio único 52 de autos). La disposición final estará a cargo de la empresa ECOBLEND (fs. 6/8 del folio único 52 de autos).-

Que los residuos peligrosos líquidos están constituidos por: Mezclas de solventes, aguas madres y aguas de lavado. Estos líquidos son almacenados en bidones de 5,0 a 100,0 litros de polietileno de alta densidad, correctamente identificados. Mientras que los residuos peligrosos sólidos, son: Drogas técnicas, Muestras sólidas de formulaciones y Muestras de productos de síntesis. Estos sólidos, tanto las muestras como las drogas técnicas vencidas, se colocan en frascos de vidrio, que se empaquetan posteriormente en cajones de cartón debidamente rotuladas.-

Que de acuerdo a lo solicitado por esta Repartición mediante Cédula de Notificación, cuya constancia obra a fs. 50 de autos, los responsables de la documentación que obra en autos, expresan lo siguiente: "En el plano Planta General Desagües (Pág. 6/8), se puede observar una cañería que parte de un ambiente contiguo al laboratorio y se une a la colectora de líquidos cloacales" y "Esta cañería se halla conectada a una pileta en la cual se derraman los líquidos del cuarto (4º) lavado que se realiza, sobre los utensilios de laboratorio impregnados. Los líquidos de los tres (3) primeros lavados, que aún contienen reactivos, drogas o contaminantes, son recolectados en bidones destinados al efecto y acopiados como residuos líquidos peligrosos".-

Que con relación al ítem precedente, se estimó conveniente una inspección, la que se realizó el día 13 de diciembre de 2007. En la misma, y de acuerdo a lo expresado en el informe de fs. 53/54 y en Acta de Inspección, cuya constancia obra a fs. 55 de autos, el lavado y el enjuague del material de vidrio se hace en una sola pileta. El inspector actuante sugirió independizar estas operaciones, instalando un dispositivo en la descarga de la pileta de lavar consistente en dos salidas con sus correspondientes llaves de corte, ó la instalación de otra pileta (dos en total), una para lavar los recipientes (almacenando estos líquidos para su disposición como residuos peligrosos) y la otra para el cuarto lavado y disposición en pozo absorbente.-

Que en cuanto a los residuales líquidos de naturaleza cloacal y

de acuerdo a lo expresado a fs. 10/12 del folio único 44 de autos, estos son tratados en una cámara séptica que, de acuerdo a los datos aportados por la firma GEMBRA ARGENTINA S.A., posee un volumen útil de 2,178 m3. A fs 13/14 obran croquis del establecimiento (Planta General Desagües) con la ubicación de la cámara séptica y del pozo absorbente y de la citada cámara respectivamente.-

Que a fs. 16/20 del folio único 44 de autos, obra la Declaración Jurada la cual expresa que, el Abastecimiento de Agua se hace a través de la Red Domiciliaria y que el Caudal total de efluente líquido tratado (Cloacal e Industrial), vertido al pozo absorbente, es de 0,85 m3/día.-

Que estos efluentes líquidos son vertidos, luego de su tratamiento, a un pozo absorbente de: 6,0 m de profundidad por 1,10 m de diámetro, el cual se encuentra registrado en esta Repartición.-

Que a fs. 3 del folio único 44 de autos, obra Constancia del pago por Derecho de Perforación: \$ 100,0 (Pesos Cien).-

Que a fs. 46 de autos, el Sector Perforaciones, informa lo siguiente: "Vistas las presentes actuaciones se establece que este Sector de Perforaciones no media objeciones para el vertido de 0,85 m3/día de efluentes cloacales provenientes de tres baños y una cocina en el Pozo de 6,00 mts de profundidad si la calidad de los líquidos se encuadran dentro de los límites permitidos y el uso se realiza de acuerdo a lo descrito en las presentes actuaciones".-

Que a los fines del cálculo del Canon anual de uso del cuerpo receptor, y según lo establecido en el Decreto Provincial Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula: $T = (Tm \cdot CA) \cdot C \cdot Q$. Donde "Tm" = Tasa Mínima = \$ 500 (Pesos Quinientos); "CA" = Coeficiente Anual, el cual varía de acuerdo al índice de inflación. En la actualidad "CA" = 1,4. "C" = Coeficiente asignado a la categoría, que en el presente caso es = 1,5 y "Q" = Coeficiente asignado al Caudal de efluente líquido generado, que para el presente caso es = 1. Se deja constancia que a fs. 38 de autos, obra fotocopia autenticada del comprobante de pago por la suma de \$ 420,00 (Pesos Cuatrocientos veinte), correspondiente al 60 % del canon anual de uso del cuerpo receptor. Este monto depositado, calculado erróneamente dado que el efluente líquido no es solamente cloacal, será descontado del primer periodo que se facture.-

POR ELLO, Dictamen nº 770/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 61 y facultades conferidas;

**EL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento dedicado a la investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias (Laboratorio agro-químico) de propiedad de la firma GEMBRA ARGENTINA S.A. (CUIT Nº: 30-70734924-3) a descargar sus líquidos residuales tratados (cloacales y los generados en el cuarto lavado de los utensilios de laboratorio), ubicado en calle Gregorio de La Ferrere Nº 2156 del Bº Tablada Park, al subsuelo a través de un pozo absorbente, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 2º.- La presente Autorización Precaria considera un caudal total de 0,85 m3/día. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición.-

ARTÍCULO 3º.- La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes generados en el establecimiento de referencia, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria, asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, deberá comunicarse a esta Dirección con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

ARTÍCULO 4º.- El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos sólidos y líquidos, resultantes de la actividad propia del mismo y del tratamiento de efluentes cloacales y demás, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino de los mismos. Dichas planillas, con sus respectivos comprobantes en fotocopias autenticadas, deberán ser presentadas a esta Subsecretaría con una periodicidad semestral.-

ARTÍCULO 5º.- La firma GEMBRA ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento a la ley Nº: 8.973 de adhesión a la Ley Nacional Nº: 24.051, sus Anexos y Decreto Reglamentario Nº: 2.149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término 90 (noventa) días, contados a partir de su notificación.-

ARTÍCULO 6º.- La Subsecretaría de Recursos Hídricos otorga a la firma GEMBRA ARGENTINA S.A. un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación, para separar los líquidos generados en el lavado de los generados en el enjuague de los utensilios de vidrio usados en el Laboratorio, de acuerdo a lo constatado en la inspección de fecha 13 de diciembre de 2007, e informar a esta Dirección la decisión adoptada para esta operación.-

ARTÍCULO 7º.- La firma GEMBRA ARGENTINA S.A., propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes líquidos que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Repartición con una periodicidad semestral.-

ARTÍCULO 8º.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma GEMBRA ARGENTINA S.A., personal del Departamento Preservación del Recurso de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, cuando lo estime necesario, efectuará inspecciones con toma de muestra de los líquidos residuales tratados, vertidos al subsuelo. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto Nº 415/99). Por tal motivo se deberá contar con la correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del citado Decreto.-

ARTÍCULO 9º.- La SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS otorga a la firma GEMBRA ARGENTINA S.A. un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación y bajo apercibimiento de Ley, según lo establecido en los Artículos Nº 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Decreto Ley Nº: 5589), para la construcción de la citada cámara en el Artículo 8º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 10º.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 11º.- Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.-

ARTÍCULO 12º.- La SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

ARTÍCULO 13º.- La SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS no se hace responsable de los daños y perjuicios

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION Nº 36

que la disposición de los efluentes líquidos residuales tratados, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.-

ARTÍCULO 14°.- Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Córdoba, habilite la red cloacal en la zona de emplazamiento del laboratorio, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, el establecimiento ubicado en calle Gregorio de La Ferrere N°: 2156 del B° Tablada Park y de propiedad de la firma GENBRA ARGENTINA S.A., deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente el pozo absorbente que se deje fuera de uso e informando de esta situación en tiempo y forma a esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 15°.- Al vencimiento del Contrato de Locación presentado, la firma recurrente deberá presentar fotocopia autenticada del nuevo que se celebre.-

ARTÍCULO 16.- El establecimiento de propiedad de la firma GENBRA ARGENTINA S.A. deberá abonar a la Provincia, el Canon Anual de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes, asciende a la suma de \$ 1050,0 (Pesos Un mil cincuenta). Del primer período que se facture se descontará la suma de \$ 420,0 (Pesos Cuatrocientos).-

ARTÍCULO 17°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

ARTÍCULO 18°.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma GENBRA ARGENTINA S.A. con domicilio en Calle Gregorio de La Ferrere N° 2156 del B° Tablada Park, al profesional interviniente Ing.Civil Fernando Miguel Buteler con domicilio en calle Ticho Brae N°: 5560 del B° Villa Belgrano y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención a las siguientes Áreas: RECAUDACIONES, PERFORACIONES, DPTO. RECURSOS HÍDRICOS y DPTO. PRESERVACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. JORGE A. ABDEL MASIH
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1640

Córdoba, 07 de Abril de 2009

VISTO: Los Decretos N° 707/2002, N° 1413/2002, N° 1112/2004 y sus modificatorios, los Decretos N° 659/2006 y N° 248/

2007 (B.O. 18-06-02, 19-09-02, 23-09-04, 26-06-06 y 08-03-07, respectivamente); las Resoluciones del Ministerio de Finanzas N° 215/2002 (B.O. 18-06-02), N° 642/2002 (04-11-02), N° 30/2007 (B.O. 27-03-07), N° 28/2009 (B.O. 24-02-09) y N° 52/2009 (B.O. 25-03-09) y la Resolución Normativa N° 1/2007 - Sección 2 Capítulo 3 del Título IV- (B.O. 15-08-07) y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE las Entidades Financieras reguladas por la Ley N° 21.526 y modificatorias que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Provincia, están obligadas a actuar como Agentes de Recaudación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° del citado Decreto.

QUE resultarán pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la nómina que será comunicada mensualmente a los Agentes de Recaudación.

QUE a través de las disposiciones mencionadas se dispuso la incorporación al "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de aquellos contribuyentes del citado impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral -Jurisdicción sede Córdoba.-

QUE la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

QUE resulta necesario actualizar la nómina de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 394° de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, dando las altas y bajas de los Contribuyentes Locales designados como sujetos pasivos del régimen de recaudación.

QUE a través del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 52/2009 se facultó a esta Dirección a elaborar los padrones de sujetos pasibles que se incorporen o excluyan del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB", con las alícuotas diferenciales para los Contribuyentes Locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral que se encuentran en las situaciones especiales previstas en los incs. a) a d) del citado artículo.

QUE es necesario elaborar la nómina de los sujetos pasibles de recaudación detallando el inciso por el cual se ha dispuesto incluirlo y la alícuota diferencial a aplicar conforme las situaciones establecidas en la mencionada Resolución.

QUE en el sitio www.sircreb.gov.ar opción "Módulo contribuyente" se encuentra disponible la consulta por Número de C.U.I.T. de contribuyente y período de los sujetos pasibles de recaudación y de los coeficientes de distribución.

QUE con el fin de agilizar y poner en conocimiento las novedades de Altas y Bajas como Sujetos Pasibles de Recaudación previstos en los Anexos I, II y III de la presente, se estima conveniente su

publicación en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

QUE por los Artículos 4° y 14 del Decreto N° 707/2002, y el Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 52/2009 se faculta a esta Dirección a dictar las normas reglamentarias e instrumentales necesarias a los fines de su aplicación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo I de la presente Resolución, se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/2002 y la Resolución del Ministerio de Producción y Finanzas N° 642/2002, revistiendo tal carácter a partir del mes de Abril de 2009.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo II de la presente Resolución, quedarán excluidos a partir de la fecha que se indica en cada caso, del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/2002.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación que se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación -normado por los Decretos N° 707/2002 y 248/2007 y normas complementarias-, que opera a través del Sistema SIRCREB, en virtud de las situaciones especiales establecidas en el Artículo 4° de la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 52/2009, con el detalle de la alícuota diferencial aplicable en cada caso que consta como Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los Anexos mencionados en los Artículos 1°, 2° y 4° de la presente Resolución se publicarán en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 304

Córdoba, 10 de Marzo de 2009

VISTO: El Expediente N° 0423-032515/2008 por el cual se gestiona la autorización para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Académica, Asistencia Técnica y Complementaria, con la Universidad del Salvador (USAL), con domicilio en Viamonte N°1856 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos modelo de convenio a suscribir, cuyo objeto es la programación y desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación, que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Que en el mencionado convenio marco trata la posibilidad de celebrar actas y/o acuerdos específicos, enmarcados en aquel, en relación con diversas áreas que las partes consideran de interés para sus fines, debiendo establecer en dichos acuerdos los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamientos, recursos humanos y demás aspectos pertinentes.

Que en cuanto al personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos, los mismos dependerán laboralmente del organismo que lo designe, debiendo éste hacerse cargo de las vicisitudes que derivarán de dicha relación.

Que las partes pactan el intercambio de publicaciones e información técnica y/o científica de interés común, así como la propiedad en partes iguales de todo documento y/o proyecto que se elabore en el marco del presente convenio; estableciéndose también la utilización compartida de los eventuales recursos económicos que resulten de las acciones a llevar a cabo.

Que se acuerda la vigencia del instrumento a celebrarse, la que operará desde la fecha del decreto de aprobación y por el lapso de cuatro años, y renovable por igual período con la conformidad de rescisión unilateral por aquellas.

Que en consecuencia, y en orden a lo prescripto en el art. 144, inc. 1, corresponde autorizar a suscribir el Convenio Marco solicitado.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 727/08 y 24/09 respectivamente,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al señor Ministro de Gobierno Dn. Carlos CASERIO, a suscribir con la Universidad del Salvador (USAL), representada por su Rector, Dr. Juan A. TOBIAS, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA, ASISTENCIA TECNICA COMPLEMENTARIA" conforme a Anexo Único compuesto de tres (3) fojas útiles y que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2301

Córdoba, 10 de Diciembre de 2007

VISTO: lo dispuesto en la Ley 9286, Ley de la Memoria.

Y CONSIDERANDO:

Que la sanción de dicha Ley, aprobada en forma unánime por la Legislatura Provincial, fue el corolario de un amplio debate que permitió asumir como Política de estado el compromiso con la plena dilucidación del funcionamiento y las consecuencias que ha dejado en nuestra sociedad las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos durante la vigencia de la "Doctrina de la Seguridad Nacional"; con especial énfasis en las ocasionadas por el terrorismo de Estado.

Que en dicho marco conceptual, el art. 4 de la Ley 9286 establece como función del Archivo Provincial de la Memoria, la de "...Obtener, recopilar, clasificar, organizar y archivar toda la documentación relacionadas con las violaciones de los derechos humanos y el accionar del terrorismo de Estado, ocurridas en el ámbito de la Provincia de Córdoba..."

Que, ha dicho fin, mediante el art 6° de la misma norma legal, se asignan al director del mencionado Archivo las siguientes atribuciones: "...Tener acceso directo, para los fines y objetivos de la presente Ley, a los archivos de los organismos integrantes de la administración centralizada y descentralizada

del Poder Ejecutivo Provincial, incluyendo las Fuerzas de Seguridad (...) Requerir directamente a dichos organismos informaciones, testimonios y documentos sobre la materia de esta Ley obrante en sus archivos, los que deberán cumplimentarse en el termino que se fije en el requerimiento y conforme a las normas legales en vigencia..."

Que, asimismo, profundizando el mensaje que pretende exteriorizar, el art. 7° de la Ley pone en cabeza de todos los funcionarios pertenecientes a los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, incluyendo expresamente a las Fuerzas de Seguridad que la integran, la obligación de remitir por propia iniciativa y sin necesidad de requerimiento expreso, todos los antecedentes documentales mencionados.

Que teniendo presente que durante el terrorismo de Estado y la vigencia de la Doctrina de la Seguridad Nacional, las fuerzas de seguridad de la provincia actuaron bajo el control operativo de las Fuerzas Armadas, podrían haberse empleado en dicho periodo métodos ilícitos e ilegales, o actuado en operaciones subrepticias, secretas y/o clandestinas; favorecidas estas con el tratamiento que se daba a la documentación obrante en las fuerzas como de "secreto de estado", "confidencial" o "carácter reservado".

Que, en pos de esclarecer los hechos acaecidos en dicho periodo oscuro de nuestra historia, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante decreto n° 44/07 relevo de la obligación de guardar secreto en los términos de la Ley 25.520 a quienes integren o hayan integrado organismos de inteligencia, las Fuerzas Armadas, de Seguridad y las Policiales o fueran o hayan sido funcionarios o personas alcanzadas por dicha obligación, cuando fueren llamados a prestar declaración a los efectos de dilucidar los graves hechos de violación de derechos humanos que fueran objeto de investigación judicial.

Que, por otra parte, conforme lo sostenido por la Comisión Interamericana de derechos humanos de la O.E.A. (Dictamen n° 28/92), es obligación del Estado, el esclarecimiento de todas las graves violaciones a los Derechos Humanos acaecidos durante la vigencia de la Doctrina de la Seguridad Nacional y fundamentalmente el Terrorismo de Estado.

Que, en consecuencia, no existiendo impedimento alguno de carácter constitucional o legal, ni afectación de la soberanía o defensa Nacional y a los fines del cumplimiento acabado de lo establecido en la Ley de la Memoria n° 9286, debe allanarse todo obstáculo que impida la apertura e inmediata remisión a la autoridad de aplicación de dicha Ley, de archivos, objetos o materiales documentales, tengan o no carácter secreto, confidencial o reservado, vinculados a las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos cometidos en el marco del Terrorismo de Estado, por el periodo comprendido desde la aparición de las leyes que imponían la doctrina de la seguridad nacional y en especial desde el 24 de marzo de 1976, hasta el 29 de enero de 2007, fecha de duplicación del Decreto Nacional citado.

Por ello, normas legales citadas, lo dispuesto en la Convención Americana de Derechos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
DECRETA :**

ARTÍCULO 1°.- ORDENASE a quienes integren la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, y en particular a los integrantes de las fuerzas de seguridad, penitenciarias y/o policiales, en actividad o retiro; a la apertura e inmediata remisión a la Autoridad de Aplicación de la Ley n° 9286, de archivos, objetos o materiales documentales, tengan o no carácter de secreto, confidencial o reservado, vinculados a las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos que pudieran haberse cometido en la Provincia en el marco de la vigencia de la Doctrina de Seguridad Nacional, y en especial durante el dominado Terrorismo de Estado, desde el 24 de marzo de 1976 o cualquier otro periodo de tiempo en que se hubiera atentado desde el Estado contra la vigencia de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Justicia y el Señor Fiscal de Estado, y firmado por el Señor Secretario de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

Dr. RAUL HERNANDO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCION N° 502 - 07/10/08 - APLICAR al Hotel y Camping EL BOSQUE propiedad del señor Pablo Minardi, y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Juan Manuel Belgrano N°822 de la localidad de Tanti, Provincia de Córdoba, una multa de PESOS QUINIENTOS OCHENTA(\$580,00), por incumplimiento

a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta

Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE TANTI que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las

constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N° 0416-050079/07

RESOLUCION N° 503 - 07/10/08 - APLICAR al establecimiento gastronómico RESTAURANT DON ALONSO de propiedad de la señora Silvia Beatriz Suárez y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. San Martín N° 830 de la ciudad de Mina Clavero, una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N° 0416-022818/98.-

RESOLUCION N° 504- 08/10/08 - APLICAR al establecimiento industrial PANIFICADORA VENECIANA S.A., y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Av. Fuerza Aérea N°2080 de Barrio Los Naranjos de esta Ciudad de Córdoba, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N° 0416-041647/05

RESOLUCION N° 505 - 08/10/08- APLICAR al establecimiento lácteo TRANSILAC SOCIEDAD DE HECHO de propiedad de los Sres. Ricardo y Alejandro Campa, y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Ruta Nacional N°19 km.239 de la localidad de Tránsito, Provincia de Córdoba, una multa de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA (\$870,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE TRANSITO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N°0416-040962/05.-

RESOLUCION N° 506 - 08/10/08 - APLICAR a la empresa EL TABAQUILLO S.R.L., y/o quien resulte responsable legal del mismo, con domicilio en calle Las Toscas s/n, Villa Esquiú de la Ciudad de Córdoba, una multa de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N° 0416-049383/07

RESOLUCION N°508 - 08/10/08 - APROBAR para la obra "OBRAS DE EMERGENCIA COMPLEMENTARIAS - COMPLETAMIENTOS CONTROL DE CARCAVA - ARROYO LAS LAJAS - DEPARTAMENTO RIO CUARTO", cuya adjudicataria es la Empresa Constructora MARINELLI S.A., la Operación de Cálculo de la Redeterminación de precios, al mes de mayo de 2008, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1295/02, la cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$210.870,44),

conforme la documentación obrante en autos. S/ Expediente N° 0416-048692/07

RESOLUCION N° 510 - 09/10/08 - AUTORIZAR a la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO), a efectuar el cruce del Canal de desagüe ubicado en la intersección con la Avda. Gral. Savio a la altura de de Avda. Costanera - Villa María - Provincia de Córdoba, para la obra: "Provisión de Gas Natural a la localidad de Villa María - B° Barrancas del Río -DC00440/53 - Villa María - Provincia de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: A) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.- b) Las obras se construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo. C) Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros Y/o a esta Subsecretaría. Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La citada Empresa deberá notificar a la SUBSECRETARIA con una anticipación de una semana sobre el inicio de los trabajos y una vez terminadas las obras un inspector destacado hará constar en el expediente su conformidad. Notas N° DIPAS01-407758024-108.

RESOLUCION N° 511 - CORDOBA,09/10/08 - AUTORIZAR a la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO), a través de la Empresa Aclade S.A., a efectuar el cruce del Canal de desagüe ubicado en la intersección con la calle Fray Luis Beltrán a la altura del Colegio Instituto Provincial de Enseñanza Técnica Fray Luis Beltrán - Deán Funes - Provincia de Córdoba, para la obra: "Provisión de Gas Natural a la localidad de Deán Funes - Reubicación de ramal de alimentación diámetro 102 mm - DC03371- Deán Funes - Provincia de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: A) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.- b) Las obras se construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo. C) Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros Y/o a esta Subsecretaría. D) Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La citada Empresa deberá notificar a la SUBSECRETARIA con una anticipación de una semana sobre el inicio de los trabajos y una vez terminadas las obras un inspector destacado hará constar en el expediente su conformidad. Nota N° DIPAS01-40774204578.

RESOLUCIÓN N° 513 - 20-10-08 - CONCEDER al Sr. JOSÉ GONZALO GENESTAR, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA para el inmueble de su propiedad, sito en la Ciudad de Villa María, Dpto. General San Martín, Provincia de Córdoba, el que como ANEXO I forma parte de la presente, que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial: Dep: 16, Ped: 04 Pblo: 22, C: 03, S: 02 Mza: 113, Matrícula N° 428.769. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en cuarenta y un (41) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.- s/ expediente n° 0416-052894/08